



ORDENANZA

PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y
PROPOSICIONES

Versión: 1

Fecha Aprobación:
08/09/2016

Página: 1 de 2

ORDENANZA N° 022 DE 2016

(29 Noviembre)

"POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELPAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 300, numeral 5°; artículos 345 y 352 de la Constitución Política; Decreto Nacional 111 de 1996, la Ley 819 de 2003 y la Ley 1483 de 2011.

ORDENA

Artículo 1°. Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de vigencia futura excepcional, para contratar el suministro de Alimentación Escolar de la Secretaría de Educación Departamental con cargo al presupuesto de vigencia 2017, en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2017: \$3.543.380.979 — TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS:

PARÁGRAFO: La financiación de los recursos del 2017 será con recursos del programa de alimentación escolar que el Ministerio de Educación Nacional asigna a los departamentos, recursos del Sistema General de Participaciones y recursos propios.

Artículo 2°. La Secretaría de Hacienda del Departamento una vez comprometidos los recursos a que se refieren el artículo 1°, deberá incluir en el respectivo presupuesto anual las asignaciones necesarias para cubrir los compromisos futuros adquiridos.

Artículo 3°. Facúltese al señor Gobernador del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para hacer los movimientos presupuestales que se originen en cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 4°. La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

Aprobada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión ordinaria del día veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016).


OSCAR BOWIE STEPHENS
Presidente


JENIFER BENT OLMOS
Secretaria General

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y Sesiones ordinarias diferentes, así: **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el día veintidós (22) de noviembre de Dos mil Dieciséis (2016), **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el día veintiocho (28) de Noviembre de Dos mil Dieciséis (2016), **TERCER DEBATE EN PLENARIA**, el día veintinueve (29) de Noviembre de Dos mil Dieciséis (2016), convirtiéndose en la Ordenanza N° 022 del 29 de Noviembre de 2016.


JENIFER BENT OLMOS
Secretaria General



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowar
Nit: 892.400.038-2

CONTINUACIÓN DE LA **ORDENANZA 022 DE 2016** "POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES".

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 05 de diciembre de 2016, recibí la presente Ordenanza y la paso al Despacho de la Gobernador para su sanción.

VANESSA CORREAL CAMARGO
SECRETARIA PRIVADA

DESPACHO DEL GOBERNADOR, San Andrés Isla, 06 de diciembre de 2016.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

EL GOBERNADOR

RONALD HOUSNI JALLER

Departamento Archipiélago de San Andrés
Providencia y Santa Catalina
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



PRESENCIA

RECIBIDO

Fecha 07-DIC-16

Tiempo 4:00